

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2017-CEPLAN/PCD, se aprueba la Directiva N° 001-2017-CEPLAN- "Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", que busca establecer los lineamientos para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional – PEDN, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 062-2017-CEPLAN/PDC, se aprueba la "Guía para el Planeamiento Institucional", que orienta los planes institucionales de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, la Guía para el Planeamiento Institucional Modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 053-2018-CEPLAN/PCD, dispone que los Gobiernos Locales deben formular su Plan Estratégico Institucional (PEI) - Plan Operativo Institucional (POI) y que este debe ser validado por la Comisión de Planeamiento Estratégico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 322-2019-MDSA de fecha 28 de junio se conformó la Comisión de Planeamiento Estratégico y Equipo Técnico, para la formulación del documento del PEI, quienes validan y guían respectivamente el proceso de Formulación del Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio;

Que, con Informe N° 43-2020-GPP-MDSA, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite el proyecto final del Plan Estratégico Institucional 2020-2022 de la Municipalidad Distrital de San Antonio, señala que se ha considerado los nuevos lineamientos establecidos por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, ente rector de la planificación en el país y la política nacional de modernización de la Gestión Pública que establece como objetivo N° 1 promover que las entidades públicas en los tres niveles de gobierno cuenten con objetivos claros, medibles alcanzables y acordes con las políticas nacionales y sectoriales;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: es atribución del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, con Memorándum N° 154-2020-GM-MDSA de fecha 13 de julio del 2020 Gerencia Municipal remite los documentos de la referencia a fin de emitir opinión legal al proyecto de ordenanza que aprueba el Plan Estratégico Institucional PEI 2020-2022;

Que, con Informe N° 073-2020-GAJ-MDSA de fecha 29 de julio del 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que mediante ordenanza el concejo municipal apruebe el Plan Estratégico Institucional PEI 2020-2022, conforme a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal Distrital de San Antonio por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

#### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL PEI 2020-2022 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO DE HUAROCHIRÍ**

**Artículo Primero.-** APROBAR el Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio para el período 2020-2022, el mismo que contiene la Misión y Visión Institucional, doce (12) Objetivos Estratégicos Institucionales articulados a los objetivos y acciones estratégicas del PDLC de la Municipalidad

Provincial de Huarochirí, cincuenta y uno (51) Acciones Estratégicas Institucionales y la Ruta Estratégica que determina las prioridades a nivel de objetivos estratégicos institucionales, respetando la secuencia lógica de sus acciones y señalando las Unidades Orgánicas responsables que colaboran en su ejecución y que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, debiendo todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad, prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio [www.munisantoniohri.gob.pe](http://www.munisantoniohri.gob.pe).

**Artículo Cuarto.-** FACÚLTASE a la Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente ordenanza.

**Artículo Quinto.-** DERÓGUESE todo dispositivo legal que se oponga a la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARISOL ORDÓÑEZ GUTIERREZ  
Alcaldesa

CLEDY CANCHAGUAY RIVERA  
Teniente Alcaldesa

1910872-1

### **Aprueban el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad Distrital de San Antonio**

#### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2020-MDSA**

San Antonio, 31 de julio del 2020

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO DE HUAROCHIRÍ:

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de julio del 2020, Informe N° 45-2020-GPP-MDSA emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 157-2020-GM-MDSA emitido por Gerencia Municipal, Informe N° 075-2020-GAJ-MDSA emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional" precisa que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...).";

Que, el numeral 42.A del artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular de la entidad, establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los que deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, en este contexto, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en coordinación con las unidades orgánicas prestadoras de servicios no exclusivos, ha elaborado el Proyecto del TUSNE actualizado, el mismo que pone a disposición para su aprobación correspondiente;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, de acuerdo al numeral 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

De conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, luego del debate correspondiente, y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta, el pleno del Concejo Municipal, aprobó por Unanimidad lo siguiente:

#### **ORDENANZA QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE SERVICIO NO EXCLUSIVOS (TUSNE)**

**Artículo 1.-** APROBAR, el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de

San Antonio, el mismo que como Anexo 1, forma parte integrante de la presente ordenanza.

**Artículo 2.-** DISPONER su publicación en el Diario Oficial El Peruano y su texto íntegro en el Portal Web [www.munisanantoniohri.gob.pe](http://www.munisanantoniohri.gob.pe) de la Municipalidad Distrital de San Antonio, publicaciones que se encuentran a cargo de la Secretaría General y Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, respectivamente.

**Artículo 3.-** FACULTAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Antonio para que mediante Decreto de Alcaldía disponga las medidas complementarias o necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo 4.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad, debiendo prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

**Artículo 5.-** Deróguese toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARISOL ORDÓÑEZ GUTIERREZ  
Alcaldesa

CLEDY CANCHAGUAY RIVERA  
Teniente Alcaldesa

1910874-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

  
**El Peruano**

### **COMUNICADO A NUESTROS USUARIOS**

#### **REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS**

Las entidades públicas que requieran publicar documentos en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado deberán tomar en cuenta lo siguiente:

El jefe del área autorizada y acreditado ante la Gerencia de Publicaciones Oficiales, enviará la solicitud de publicación desde su cuenta de correo institucional a la siguiente cuenta electrónica: [dj@editoraperu.com.pe](mailto:dj@editoraperu.com.pe).

- 1) En el correo institucional se deberá adjuntar lo siguiente:
  - a) Oficio escaneado dirigido al Gerente de Publicaciones Oficiales, en el que se solicita la publicación de declaraciones juradas. El oficio podrá ser firmado digitalmente o con sello y firma manual del funcionario autorizado.
  - b) El archivo en formato Excel (\*) conteniendo las declaraciones juradas, una debajo de otra y en una sola hoja de cálculo. No se recibirá documentos físicos ni archivos en formato PDF.  
(\*) Las plantillas en formato Excel se pueden descargar del siguiente link: <http://pga.editoraperu.com.pe/djj-plantilla.xlt>
- 2) El contenido de todo archivo electrónico que se entregue para su publicación será considerado COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE. De esta manera, cada entidad pública es responsable del contenido de los archivos electrónicos que entrega a EDITORAPERU para su publicación.
- 3) En el campo "ASUNTO" del correo institucional se deberá consignar el número de Oficio y nombre de la institución. En el contenido del mensaje electrónico se deberá indicar el nombre y número del teléfono celular del funcionario que podrá resolver dudas o problemas técnicos que se presenten con los documentos.
- 4) Como señal de conformidad, el usuario recibirá un correo de respuesta de EDITORAPERU, en el que se consignará el número de la Orden de Publicación (OP). Este mensaje será considerado "Cargo de Recepción".
- 5) La publicación se realizará conforme al orden de llegada y de acuerdo a la disponibilidad de espacio.
- 6) Los documentos se recibirán de lunes a viernes de 09.00 a 17:30 pm.
- 7) Este comunicado rige para las entidades públicas que no usan el Portal de Gestión de Atención al Cliente - PGA.

**GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES**